



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000644 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

20 DIC. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de Octubre del 2018, Informe N°575-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 23 de Octubre del 2018 e Informe N°723-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 14 de Noviembre del 2018; **SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ CON OCASIÓN DE CESE POR LIMITE DE EDAD AL EX SERVIDOR WILDER HELI GARCIA ORTIZ;**

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

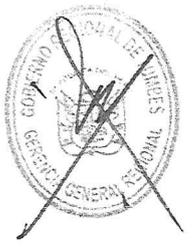
Que, con solicitud de fecha 12 de Octubre del 2018; el administrado **WILDER HELI GARCIA ORTIZ** solicita la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°00000118-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, se dispone el cese Definitivo, de la Carrera administrativa a **Don WILDER HELI GARCIA ORTIZ** por la causal de CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD" con efectividad del 08 de Junio del 2018, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 00575-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 23 de Octubre del 2018; el Jefe de Remuneraciones alcanza informe Técnico, precisando que resulta procedente la Entrega Económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vitales al **Sr. WILDER HELI GARCIA ORTIZ.**

Que, con Informe N°723-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 14 de Noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe legal:

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, dispone en su Artículo 115° lo siguiente:





“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000644 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC. 2018

“Artículo 115°.- Derecho de petición administrativa:

115.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

115.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

115.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Ahora bien, en torno a la disposición en que se ampara el administrado, cabe señalar que de conformidad a la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, se establece : “Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión de cese, se les otorgará en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. (...)”.

Asimismo, es de precisar que de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, establece que “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. (...)”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE, la solicitud del ex servidor WILDER HELI GARCIA ORTIZ, SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ CON OCASION DE CESE POR LIMITE DE EDAD, según lo dispuesto en la CENTÉSIMA CUARTA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Or

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000644-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC. 2018

del Sector Publico para el año fiscal del 2018, por los fundamentos expuestos. Debiendo supeditarse el pago a la disponibilidad presupuestal existente. De conformidad con siguiente anexo.

Costo del Beneficio de 10 Remuneraciones Mínimas

Nombre y Apellidos	Remuneración Mínima	Total 10 Remuneraciones. Mínimas
Wilder Heli García Ortiz	930.00	9,300.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Servidor **WILDER HELI GARCIA ORTIZ**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

[Signature]
Rosa Wilner Benites Porras
GERENTE GENERAL

